

carlos
patricio
coronel
jara

Firmado digitalmente por carlos patricio coronel jara
Fecha: 2023.04.05 10:19:03 -04'00'

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121.23

SANTIAGO, 16 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de diciembre de 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Corporación Santiago Innova, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de realizar actividades conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas a generar instancias que tengan como objetivo sensibilizar, difundir, educar e investigar en los ámbitos de emprendimiento, innovación, desarrollo social y la sustentabilidad en Chile y a nivel internacional.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Colaboración con la corporación previamente referida.
4. Que, corresponde hacer presente que por una inobservancia administrativa motivada por el cambio de la coordinadora administrativa de la Escuela de Pregrado este convenio se traspapeló quedando sin ser enviado para que se dictase la respectiva resolución aprobatoria, en razón de lo cual corresponde proceder a la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de diciembre de 2021, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Corporación Santiago Innova. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 3 de diciembre de 2021, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De

Gregorio, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 205, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Facultad", por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA, R.U.T. N° 74.494.700-6, representado por doña María Paz Sepúlveda Balabán, cédula nacional de identidad N° 8.771.207-9 y don Felipe Ahumada Santis, cédula nacional de identidad N° 13.767.785-7, todos ellos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Sur N°749, comuna y ciudad Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "Santiago Innova", y ambas en conjunto referidas como "las Partes", han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

La Corporación Santiago Innova es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, estructurada en tres áreas: a) Dirección Ejecutiva, orientada a las relaciones con clientes institucionales y la gestión interna administrativa y financiera; b) Gerencia de Emprendimiento Tecnológico e Innovación, focalizada en la búsqueda, evaluación y selección de emprendimientos en fases tempranas con potencial de crecimiento ; y c) Gerencia Emprendimiento Social y Territorial, orientada al apoyo de emprendimientos sociales y la focalización territorial en barrios deteriorados con alto potencial de crecimiento de la actividad productiva. La estructura institucional de Santiago Innova está al servicio de diversos perfiles de clientes de acuerdo a las necesidades del ecosistema emprendedor chileno.

La Facultad de Economía y Negocios fue creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, la Facultad privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y a entidades públicas y privadas.

Su principal aspiración es contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

A través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, prepara y entrena líderes con conocimientos y competencias sólidas en Negocios y Economía, capaces de sobresalir en Chile y el extranjero; de crear nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios, que contribuya al desarrollo y competitividad del país y Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual; apuntando a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.

SEGUNDO: Objeto

La Facultad y Santiago Innova acuerdan realizar actividades conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas a generar instancias que tengan como objetivo sensibilizar, difundir, educar e investigar en los ámbitos de emprendimiento, innovación, desarrollo social y la sustentabilidad en Chile y a nivel internacional.

Además, por el presente Convenio, las partes acuerdan prestarse colaboración mutua en actividades tendientes a promover el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE) en Chile, con estrecha participación de la comunidad universitaria, y los trabajadores y emprendedores de Santiago Innova.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

A. OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES:

- a) La Facultad y Santiago Innova se comprometen a actuar de buena fe, bajo principios de ética y profesionalismo, garantizando la transparencia y honestidad en sus actuaciones, y buscando siempre el beneficio mutuo.
- b) Confidencialidad: Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para, o en relación con el objetivo del Convenio, se entenderá confidencial. Las partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este Convenio, debiendo restituirla a su término.

Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

La reserva de la Información Confidencial previamente detallada no aplicará en aquellos casos en que prime lo dispuesto en la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, especialmente en lo relativo al principio de la transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.

- c) Cumplimiento Normativo: Ambas partes, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del contrato en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.
- d) Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho: Las partes declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

B. LA FACULTAD SE COMPROMETE A:

- a) Elaborar un plan de actividades en conjunto con Santiago Innova que incluya principalmente temas de sensibilización, difusión, investigación y educación en los temas de emprendimiento, innovación, desarrollo social y la sustentabilidad en Chile, y temas relacionados para un año calendario.
- b) Implementar el plan de actividades previamente acordado para el año calendario correspondiente.
- c) Dar a conocer las actividades desarrolladas en conjunto con Santiago Innova a través de sus canales de comunicación.
- d) Promover entre los estudiantes de la Facultad las opciones de prácticas profesionales que se puedan dar en Santiago Innova, y sus Centros de Negocios asociados, en el caso que corresponda.
- e) Propiciar la participación de los estudiantes y académicos en posibles instancias de colaboración o actividades de Santiago Innova.
- f) Convocar a Santiago Innova o alguno de sus beneficiarios a participar en actividades académicas, tales como Cursos o Asesorías de Aprendizaje Vinculados con el Medio.
- g) Considerar la factibilidad de invitar a representantes de Santiago Innova a seminarios y cursos que desarrolla la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- h) Realizar actividades de difusión de página web, concursos y ferias que realice Santiago Innova, cuando estén relacionadas a temáticas de interés para la Facultad, lo que será oportunamente comunicado a la contraparte.
- i) Apoyar y promover otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y del objeto del presente Convenio.
- j) Apoyar con docentes y estudiantes en las asesorías y mentorías que Santiago Innova desarrollará en su programa de Incubación digital, denominado Neuroincubación Digital, el

cual busca acelerar los proyectos de innovación a partir de una plataforma virtual, que le permita a los emprendedores desarrollar sus ideas de negocios a su propio ritmo, siempre y cuando la Facultad cuente con disponibilidad de docentes y estudiantes para realizar el apoyo previamente referido.

- k) Apoyar con docentes en al menos 2 charlas sincrónicas y/o masterclass al semestre, en las que los emprendedores de Santiago Innova podrán participar y aprender sobre algún tema de interés. Para estos efectos, las temáticas de las charlas serán elegidas por la Facultad, y su desarrollo se encontrará supeditado a la disponibilidad de docentes de la institución, así como a la disponibilidad presupuestaria de esta, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta de este Convenio.

C. SANTIAGO INNOVA SE COMPROMETE A:

- a) Elaborar un plan de actividades en conjunto con FEN que incluya principalmente temas de sensibilización, difusión, investigación y educación en los temas de emprendimiento, innovación, desarrollo social y la sustentabilidad en Chile, y a nivel internacional y temas relacionados para un año calendario.
- b) Implementar el plan de actividades previamente acordado con la Facultad, para el año calendario correspondiente.
- c) Comunicar las actividades desarrolladas en conjunto con la Facultad a través de sus canales de comunicación.
- d) Comunicar y difundir entre sus beneficiarios las actividades de vinculación con el medio donde podrían participar, tales como Cursos o Asesorías de Aprendizaje Vinculado con el Medio.
- e) Facilitar espacios -cuando corresponda- para la incorporación de prácticas de los estudiantes de la Facultad.
- f) Realizar proyectos en conjunto con la Facultad, en favor de las empresas de menor tamaño.
- g) Proporcionar temas de investigación para el desarrollo de trabajos o estudios de investigación, que permitan el desenvolvimiento teórico-práctico de los estudiantes de la Facultad en los campos de acción de la Universidad, reconociendo la autoría de los estudiantes y académicos de la FEN.
- h) Apoyar y promover otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y del objeto del presente convenio.

CUARTO: Costos del Convenio

El presente Convenio no implicará ningún costo para las Partes, y el desarrollo de las actividades y obligaciones contenidas en este instrumento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad.

QUINTO: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio y tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de la última firma, o bien hasta que una de las Partes exprese su intención de ponerle término anticipado, decisión que deberá ser notificada con, al menos, cuatro semanas de anticipación a la fecha deseada de término, lo que deberá manifestarse a través de correo electrónico dirigido al Coordinador del Convenio designado por la contraparte. No obstante, si se ha iniciado un programa o actividad, no podrá interrumpirse ni dar término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente hasta finalizar dichas actividades, sin perjuicio de que las Partes de común acuerdo convengan en forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio.

El Convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito que deberá ser suscrito por los representantes legales de cada una de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá terminar anticipadamente en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le competen a una de las partes, pudiendo la otra ponerle término sin más trámite.

SEXTO: Coordinadores

La Facultad designa como coordinadora de este Convenio a Camila Fara Belmar, Jefa de la Unidad de Responsabilidad Social y Sustentabilidad Universitaria (NexoRSSU). Por su parte, Santiago Innova designa a Alejandra Caballero, Líder Comercial de Santiago Innova, como coordinadora de este convenio.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos

Ni la Facultad, ni Santiago Innova podrán transferir o ceder las obligaciones, derechos o compromisos contenidos en este Convenio, ya sea en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

OCTAVO: Uso de Marcas

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra Parte. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la Parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, ni tampoco respecto de sus funcionarios, trabajadores o colaboradores, según corresponda.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, debidamente firmados por las Partes, se entenderá forman parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: Resolución de Controversias y Domicilio.

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelto amigablemente por las partes.

En caso que no sea posible solucionar los eventuales conflictos en la forma previamente señalada, y para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y someten el conocimiento de las controversias a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, deberán ser realizadas por medio de carta certificada enviada al domicilio establecido en la comparecencia o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
- c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña María Paz Sepúlveda Balabán y don Felipe Ahumada Santis, para actuar en representación de la Corporación SANTIAGO INNOVA, consta en Acta de Sesión de Consejo Directivo celebrada con fecha 30 de octubre de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 18 de marzo de 2020 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la Facultad, y uno en poder de Santiago Innova.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por doña María Paz Sepúlveda Balabán y don Felipe Ahumada Santis, en representación de Corporación Santiago Innova.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-03-27 10:42:44 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-03-27 11:23:09 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

José Fernando De Gregorio Rebeco

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-03-24 09:57:49 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica